

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3452 Orden de 11 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 346409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo, incluyendo los anexos, puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) en "Concesión de subvenciones y ayudas" y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (<http://www.educarm.es/formacion-profesorado>).

Primero. Beneficiarios y requisitos.

Podrá solicitar la subvención el personal docente que se encuentre en una de estas dos situaciones:

1) Disponer de una solicitud de subvención por acreditación de, al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, que haya sido denegada por agotamiento del crédito presupuestario.

2) Estar en posesión de una acreditación de al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha superación y acreditación deberá haberse hecho efectiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre del mismo año.

Podrá solicitar subvención el personal docente que cumpla los siguientes requisitos:

a) Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en los centros especificados en el apartado anterior, a fecha de solicitud.

Se exceptúa del requisito anterior a quienes no encontrándose en servicio activo en centro docente alguno, reúnan las siguientes condiciones:

- Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.

- Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.

c) Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

d) No ser docente perteneciente a la especialidad de idiomas inglés, francés o alemán.

Segundo.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones por la superación y acreditación de una competencia idiomática que conlleve estar en posesión de una acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Actuaciones subvencionables y bases reguladoras.

a) Disponer de una solicitud de subvención por acreditación de, al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Orden de 13 de abril de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, que haya sido denegada por agotamiento del crédito presupuestario.

b) Estar en posesión de una acreditación de al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha superación y acreditación deberá haberse hecho efectiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta 31 de diciembre del mismo año. Se concederán subvenciones exclusivamente por la acreditación de un nivel en el dominio de los idiomas inglés, francés o alemán.

Bases Reguladoras: Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 60, de 12 de marzo).

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 185.200,00 euros. Un importe máximo de 33.200,00 euros serían aplicables a los beneficiarios descritos en el apartado a) del artículo 4 de la orden de convocatoria y, de otra parte, un importe de 152.000,00 euros a los beneficiarios descritos en el apartado b) del mismo artículo.

El importe de cada subvención será de 400 euros. En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito. El criterio que se seguirá para su concesión será la antigüedad de ingreso como personal docente en un centro público o sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, si los medios o recursos de los que dispone la Consejería de Educación, Juventud y Deportes no fueran suficientes para conocer dicha información, se podrá solicitar a los posibles concesionarios de la subvención, la presentación de Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Otros

Las solicitudes para participar en la concesión de subvenciones se realizarán según modelo que figura como Anexo I y I bis de la orden de convocatoria, cumplimentado en todos sus apartados.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Documentación original o fotocopia compulsada que acredite al menos el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular (IBAN).

Declaración responsable, según modelo que se inserta en la presente convocatoria de subvenciones como Anexo II.

En su caso, respecto al profesorado adscrito a centros concertados de la Región de Murcia:

Certificado de secretaría del centro según modelo que se adjunta en esta convocatoria de subvenciones como Anexo III.

Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 11 de mayo de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.